



CECyTE

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca
Organismo Público Descentralizado

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN
DE VIAJES DE ESTUDIO Y PRÁCTICAS DE CAMPO**



2010-2016



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN
DE VIAJES DE ESTUDIO Y PRÁCTICAS DE CAMPO

FEBRERO 2009

CECyTEO

► **ÍNDICE**

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
II. DE LOS ALUMNOS	5
III. DE LA ASIGNATURA	6
IV. DE LOS DOCENTES	8
V. DEL COORDINADOR	10
VI. DEL DIRECTOR	10
VII. DE LA COMISIÓN	11
VIII. SANCIONES	11

► **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el alumnado, personal docente, administrativo y directivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Artículo 2. Se considerará viaje de estudio a toda aquella actividad que se realice fuera de las instalaciones del plantel o centro al cual estén adscritos los participantes, con el objetivo de coadyuvar al proceso enseñanza - aprendizaje.

Se entiende por práctica de campo el ejercicio académico (que deberá sustentarse en conocimientos, procedimientos y actitudes) realizado con un grupo escolar bajo la dirección de uno o dos docentes que les impartan asignaturas o submódulos profesionales y que se efectúan fuera de las instalaciones del plantel o centro, en una empresa, institución educativa de nivel superior o similar, oficina gubernamental u otro espacio que se considere pertinente.

Artículo 3. El viaje de estudio se autorizará para todas las asignaturas de formación básica y propedéutica, submódulos de formación profesional, y para las asignaturas del área de capacitación para el trabajo, respetando en todo momento la propuesta de trabajo de la secuencia didáctica, el plan de clase y el desarrollo didáctico de competencias, así como las estrategias de aprendizaje en su relación con el contexto.

La práctica de campo se autorizará para todas las asignaturas y submódulos de segundo a sexto semestre y deberán haber sido consideradas dentro de la planeación didáctica del docente (secuencia didáctica, plan de evaluación, desarrollo didáctico de competencias.)

Artículo 4. Los viajes de estudio y las prácticas de campo se podrán realizar durante 2 períodos al año: abril-mayo- junio; septiembre-octubre-noviembre, considerando no interferir en fechas establecidas de eventos propios del Colegio (exámenes, concursos, muestra, etc.).

Artículo 5. Los viajes de estudio se llevarán a cabo en una distancia no mayor de 600 km. Las prácticas de campo se llevarán a cabo a una distancia no mayor de 300 km.

Artículo 6. El financiamiento del viaje de estudio y la práctica de campo se podrá realizar de las siguientes formas:

- a) Por los participantes, apoyándose en actividades que reditúen en utilidades
- b) Por organizaciones e instituciones ajenas al Colegio
- c) Por el CECyTEO, quien apoyará en forma parcial o total de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente para el efecto.

Artículo 7. El vehículo destinado para transportar a los participantes al viaje de estudio o práctica de campo, deberá contar con seguro de viajero o en su caso deberán contratar un seguro por accidentes personales a corto plazo por la duración del viaje.

Artículo 8. El viaje de estudio y la práctica de campo serán revisados y autorizados por la Comisión Revisora integrada por un representante de la Dirección General, Dirección Académica, Dirección de Educación a Distancia y Dirección de Vinculación.

Artículo 9. La Dirección Académica y Dirección de Educación a Distancia son las instancias que tienen la facultad para recibir las solicitudes para realizar viajes de estudio y prácticas de campo, así como las responsables de darle seguimiento a éstas ante la Comisión Revisora.

Artículo 10. No serán responsabilidad del CECyTEO los trámites independientes (pagos de seguro de vida, hospedaje, etc.) que realicen los responsables de los viajes de estudio y prácticas de campo, sin la autorización respectiva para efectuar el mismo.

CAPÍTULO II

▶ **LOS ALUMNOS**

Artículo 11. Podrán organizar las actividades necesarias para recaudar recursos económicos que les permita financiar los gastos inherentes del viaje de estudio o la práctica de campo y manejarlos de forma legal y con la comprobación correspondiente. Cuidando que las acciones de financiamiento no pongan en riesgo su seguridad e integridad física, ni afecten la imagen del Colegio.

Artículo 12. Deberán presentar carta responsiva firmada por el padre o tutor, acompañada de la copia de la credencial de elector del mismo, donde se manifieste la aprobación y el conocimiento de las condiciones del viaje de estudio o de las condiciones y obligaciones que se derivan de la práctica de campo.

Artículo 13. No podrán participar alumnos que no cursen la asignatura o submódulo motivo del viaje de estudio o de la práctica de campo.

Artículo 14. Durante el viaje de estudio, así como durante la transportación y desarrollo de la práctica de campo deberán portar de manera visible su credencial vigente que los acredite como estudiantes del plantel o centro perteneciente al CECyTEO. Asimismo portar el uniforme escolar, cuidando la limpieza, el orden y la armonía que debe caracterizar a un grupo de estudio.

En el caso de las prácticas de campo, deberán respetar las medidas de seguridad e higiene que el desarrollo de la misma reclame.

Artículo 15. Será obligación, durante el tiempo que dure el viaje de estudio, así como durante la transportación y desarrollo de la práctica de campo, observar buena conducta (no ingerir bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, no portar ningún tipo de armas de fuego o punzo-cortantes) cuidando la integridad física y moral de los participantes.

Artículo 16. Respetar las actividades y horarios programados dentro del itinerario de viaje. En el caso de las prácticas de campo se deberá respetar la logística implementada para su desarrollo y la obtención adecuada de productos y desempeños.

Artículo 17. Los participantes que presenten alguna enfermedad crónica, alergia o padecimiento y que requiera ingerir medicamentos, deberán notificarlo al docente responsable del viaje o de la práctica de campo antes de la salida. Además el alumno deberá presentar su cartilla de salud (otorgada por el sistema nacional de salud).

Artículo 18. Al término del viaje deberá entregar un informe de las actividades realizadas en función a los objetivos planteados en las asignaturas motivos del viaje.

Para la práctica de campo deberá emitirse el reporte de la misma, en apego a las especificaciones indicadas por el o los docentes responsables.

► DE LA ASIGNATURA

Artículo 19. El viaje de estudio deberá responder a los objetivos de la(s) asignatura(s) o submódulo(s) en atención al área de formación que corresponda: básica, propedéutica, profesional o capacitación para el trabajo.

Las prácticas de campo se conciben como actividades complementarias que fortalecen y permiten el desarrollo de los contenidos de los programas de estudio vigentes.

Artículo 20. En el viaje de estudios, las actividades a realizar serán acordes con la naturaleza de la(s) asignatura(s) o submódulo(s), apoyando el proceso de un aprendizaje significativo, por lo que estarán incluidas en la secuencia didáctica, plan de clase o en el desarrollo didáctico de competencias.

Las prácticas de campo deben corresponder a actividades tendientes a lograr aprendizajes significativos como parte de la formación integral del estudiante, para el desarrollo de competencias genéricas, competencias disciplinares básicas y extendidas, y competencias profesionales, dado que deben buscar el logro del perfil del egresado. Por tal motivo serán actividades que considere la planeación didáctica del docente en el plan de clase, secuencia didáctica o desarrollo didáctico de competencias.

Artículo 21. El viaje de estudio no será considerado como un criterio de evaluación para las asignaturas o submódulos, por lo tanto no podrá ser obligatoria la asistencia de los alumnos.

La práctica de campo será considerada como un criterio de evaluación, dado que forma parte de actividades de aprendizaje que buscan el logro de los contenidos programáticos, por tal motivo para la realización de la misma, debe lograrse la participación comprometida como mínimo del 90% del grupo. El alumno que no asista tendrá la obligación de realizar un trabajo que signifique un aprendizaje de igual grado.

Artículo 22. Se deberá elaborar un plan de recuperación de tiempos y contenidos programáticos de las asignaturas, submódulos y grupos afectados durante el tiempo de realización de estas actividades, a fin de no impactar en el avance académico de los alumnos.

Artículo 23. Con la finalidad de planear y organizar adecuadamente el viaje de estudio se elaborará un proyecto de viaje, el cual tendrá la siguiente estructura:

- I. Presentación
- II. Objetivo General
- III. Justificación (determinar los contenidos programáticos de la(s) asignatura(s) o submódulo(s) que se apoyarán con dicha actividad, descripción de los sitios a visitar o eventos a que se acudirá).
- IV. Itinerario de Viaje
- V. Nombre y Número de participantes
- VI. Forma de Financiamiento
- VII. Forma de Transporte y Lugar de Hospedaje
- VIII. Plan de recuperación de tiempo y contenidos programáticos de las asignaturas y submódulos afectadas.

El proyecto deberá venir acompañado de los siguientes anexos:

1. Acta de la reunión de academia en donde se hizo del conocimiento de los padres o tutores de los alumnos involucrados, sobre las condiciones del viaje y la forma de financiamiento del mismo, debiendo estar de acuerdo con estos puntos y firmando el acta al calce y al término de la misma, con el visto bueno de los directivos del plantel o centro.
2. Cartas de autorización de los padres o tutores, de la participación de los alumnos en la visita o viaje programado.
3. Los nombres, direcciones y teléfonos de las empresas o instituciones a visitar, acompañadas de la relación de personal con quien se tiene el contacto y con quien deberá continuarse y concluirse el mismo.

Artículo 24. Con la finalidad de planear y organizar adecuadamente la práctica de campo se elaborará un proyecto, el cual tendrá la siguiente estructura:

- I. Portada, conteniendo: Título de la práctica, fecha de realización, lugar de realización, grupo participante, asignaturas o submódulos atendidas y docente(s) encargado(s). La práctica deberá apoyar como máximo dos asignaturas o dos submódulos,
- II. Justificación, en donde se establezca la conveniencia de efectuar este ejercicio académico, desde el logro de competencias genéricas, disciplinares o profesionales, en el marco de los contenidos programáticos.
- III. Presentación del lugar para la práctica, especificando las ventajas y servicios que ofrece para el desarrollo de la misma.
- IV. Descripción de la Práctica de Campo, indicando claramente:
 - a. El contenido o los contenidos programáticos a desarrollar
 - b. Tiempo determinado para su desarrollo
 - c. Equipo, mobiliario y herramientas a utilizar
 - d. Especificar si el desarrollo será de carácter individual o grupal, anexando la conformación de equipos de trabajo.
 - e. Lista de cotejo, guía de observación y cuestionario a aplicar durante el desarrollo de la práctica, para atender adecuadamente los conocimientos, procedimientos y actitudes del alumno.
- V. Productos que el alumno entregará al término del desarrollo de la práctica, detallando su estructura de presentación
- VI. Criterios de evaluación que el alumno deberá cumplir para acreditar la práctica diseñada.
- VII. Nombre y Número de participantes
- VIII. Forma de Financiamiento
- IX. Forma de Transporte y Lugar de Hospedaje (esto último en caso de ser necesario)
- X. Plan de recuperación de tiempo y contenidos programáticos de las asignaturas o submódulos afectadas.

El proyecto deberá venir acompañado de los siguientes anexos:

4. Acta de la reunión de academia en donde se hizo del conocimiento de los padres o tutores de los alumnos involucrados, sobre las condiciones y los requerimientos necesarios para el desarrollo de la práctica de campo, así como la forma de financiamiento para lograr efectuarla, debiendo estar de acuerdo con estos puntos y firmando el acta al calce y al término de la misma, con el visto bueno de los directivos del plantel o centro.
5. Cartas de autorización de los padres o tutores, de la participación de los alumnos en la práctica de campo programada.
6. Dirección y teléfono de las empresas o institución donde se llevará a cabo la práctica de campo, acompañada de la relación de personal con quien se tiene el contacto y con quien deberá continuarse y concluirse el mismo.

CAPÍTULO IV

► **DE LOS DOCENTES**

Artículo 25. Es su responsabilidad prever al inicio del semestre el (los) viaje(s) de estudio o la práctica de campo, de acuerdo a la planeación del semestre y la naturaleza y objetivos de la(s) asignatura(s) o submódulo(s) lo cual se propondrá al coordinador académico o subdirector del centro para que éste lo pueda presentar en su plan y/o cronograma semestral de trabajo.

Artículo 26. No deberá tomar como criterio de evaluación la asistencia a los viajes de estudio, así como tampoco podrá obligar o condicionar a los alumnos para participar en dicha actividad.

Para la práctica de campo, deberá contarse con la participación de un mínimo del 90% del grupo y establecerse como criterio de evaluación. Sin embargo, no podrá obligar o condicionar a los alumnos para su participación en ella. Por lo que de no llevarse a efecto por falta de estos requisitos, se podrá establecer otro criterio de evaluación.

Artículo 27. Deberá entregar la solicitud y el proyecto de viaje de estudio o práctica de campo ante la Dirección del plantel o centro respetando la fecha límite señalada en el calendario que para tal fin emitan la Dirección Académica y la Dirección de Educación a Distancia del Colegio.

Artículo 28. Diseñará y elaborará el proyecto de viaje sustentando los contenidos y condiciones de sitios o eventos a asistir, tomando en cuenta los puntos que se especifican en el artículo 23 de este Reglamento. Para el caso de la práctica de campo, diseñará y elaborará el proyecto que sustentará los contenidos y logística de desarrollo tomando en cuenta el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 29. Será el responsable de iniciar el contacto con las empresas o instituciones a visitar o donde se desee efectuar la práctica de campo, cuidando los tiempos y formas establecidos para agendar las mismas en apego a las políticas de las empresas o instituciones.

Artículo 30. Coordinará los eventos necesarios para recabar los fondos económicos que se destinarán al viaje de estudios o al desarrollo de la práctica de campo, cuidando su manejo y uso adecuado. Debiendo prever la adquisición de un botiquín de primeros auxilios que se llevará durante el desarrollo del viaje o transportación al lugar de la práctica.

Artículo 31. Podrán participar en la organización del viaje o de la práctica de campo, uno o dos docentes que dentro de sus asignaturas o submódulos coincidan con objetivos acordes a la programación del viaje y de la práctica de campo, lo cual se verá reflejado claramente en el proyecto presentado.

Artículo 32. Será el responsable de darle seguimiento ante la Dirección del plantel o centro al trámite respectivo para que los padres o tutores autoricen el permiso correspondiente de cada alumno.

Artículo 33. Cuidará y mantendrá el orden y la seguridad de los alumnos participantes conforme a lo establecido en los Artículos 14 y 15.

Artículo 34. Diseñará los procedimientos y recursos necesarios para evaluar que se cumplan los objetivos planeados.

Artículo 35. Vigilará que el transporte y el hospedaje se adecuen a los medios y lugares que no atenten con la integridad física y moral de los participantes.

Artículo 36. Una vez autorizado el viaje o la práctica de campo, deberá enviar a la Dirección Académica o de Educación a Distancia para turnarle a la Comisión:

- a) Copia del comprobante de seguro de vida o en su caso seguro de gastos personales (contrato, boletos) ya sea del transporte a utilizar o de alguna empresa aseguradora.
- b) Confirmar los datos referentes a: lugar, dirección y teléfono del hotel o espacio donde se hospedarán los alumnos.
- c) Informar sobre las actividades realizadas para la obtención del recurso financiero

Artículo 37. Deberá enviar a la Dirección Académica o de Educación a Distancia en los diez días posteriores a la realización del viaje de estudio o de la práctica de campo, a través de la Dirección del plantel o centro, el informe por escrito de los resultados y logros obtenidos en esta actividad, el cual deberá estar estructurado de la siguiente manera:

- I.- Presentación
- II.- Objetivos alcanzados
- III.- Desarrollo (descripción de cómo se logró cumplir con los objetivos del viaje o de la práctica de campo, de acuerdo a la asignatura o submódulo atendido)
- IV.- Fotografías (de los lugares visitados o del desarrollo de la práctica, según corresponda)
- V.- Conclusiones.
- VI.- Anexar dos evidencias de los productos entregados por los alumnos, como resultado de su participación en la actividad.

CAPÍTULO V

► DEL COORDINADOR DEL PLANTEL O SUBDIRECTOR EMSAD

Artículo 38. Planeará al inicio del semestre a propuesta de los docentes, el viaje de estudio o la práctica de campo, que registrará en el cronograma de actividades cuidando que responda a los objetivos para los cuales sea determinado.

Artículo 39. Deberá coordinar las acciones necesarias para llevar a buen fin el viaje de estudio o la práctica de campo y sobre todo si apoya a varias asignaturas o submódulos. Elaborará y concentrará los permisos que los alumnos tramitarán ante sus padres o tutores.

Artículo 40. Supervisará la elaboración y desarrollo del proyecto del viaje o práctica, en coordinación con el (los) docente(s) para que su integración sea adecuada, debido a la magnitud de la actividad.

Artículo 41. Apoyará en el diseño e implementación de los procedimientos e instrumentos para que el docente y los alumnos evalúen los objetivos logrados en el viaje de estudio realizado o la práctica de campo desarrollada.

Artículo 42. Sugerirá y propondrá actividades que beneficien la obtención de recursos económicos que contribuyan a la realización del viaje de estudio o de la práctica de campo. [DUDA DEL ARTICULO 42](#)

CAPÍTULO V

► DEL DIRECTOR DEL PLANTEL O CENTRO EMSAD

Artículo 43. Será su responsabilidad entregar a la Dirección Académica o de Educación a Distancia la solicitud y proyecto de viaje de estudio o práctica de campo, para el trámite y seguimiento, mismo que se presentará respetando la fecha límite establecida por la Dirección Académica o la Dirección de Educación a Distancia.

Artículo 44. Autorizará los eventos o actividades a realizarse con el fin de obtener los recursos económicos para financiar el viaje de estudio o la práctica de campo.

Artículo 45. Efectuará las reuniones necesarias con el fin de informar a los padres o tutores sobre las condiciones y los objetivos que conllevan el realizar el viaje de estudio o la práctica de campo.

Artículo 46. Se apoyará en la Dirección de Vinculación para la autorización de los espacios y tiempos en los eventos o sitios a visitar, una vez que el viaje haya sido autorizado, respetando en todo momento los tiempos y requisitos establecidos por las empresas o instituciones a visitar. Entregará la información referente a los contactos establecidos por el docente responsable de la visita, a efecto de dar continuidad y cubrir las formas oficiales para tal fin.

Para la práctica de campo, se apoyará en la Dirección de Vinculación a fin de obtener la autorización que permita el desarrollo de la misma en los espacios que la empresa o institución destine para tal fin, respetando los tiempos y requisitos establecidos por las mismas. Notificando los datos del contacto establecido a fin de dar continuidad y cubrir las presentaciones oficiales debidas.

Artículo 47. Realizará las gestiones necesarias para buscar financiamiento, y/o apoyos ante otras instancias que contribuyan a la realización del viaje o de la práctica de campo.

Artículo 48. Revisará y aprobará la conformación del proyecto del viaje de estudios o práctica de campo, que señala el artículo 27 y enviará con visto bueno el informe solicitado en el artículo 37.

Artículo 49. Para poder realizar el viaje de estudios o la práctica de campo, se deberá garantizar que el medio de transporte que se utilice cuente con un seguro que cubra los riesgos de accidente. Cuando el viaje o la práctica tengan una duración mayor a las 24 horas o la distancia a recorrer que así lo amerite, se deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de gastos médicos y fallecimiento, con cargo a los fondos que se obtengan para la realización del viaje a partir de las fuentes de financiamiento, por lo que deberá considerarse en el presupuesto correspondiente.

CAPÍTULO VII

► **DE LA COMISIÓN**

Artículo 50. Está conformada por un representante de la Dirección General, Dirección Académica, Dirección de Educación a Distancia y de Vinculación; y será la que analice y autorice el viaje de estudios o la práctica de campo.

Artículo 51. Determinará el tipo de sanción en caso de que se viole alguno de los artículos descritos en este Reglamento.

CAPÍTULO VIII

► **SANCIONES**

Artículo 52. Será motivo de sanción con la suspensión de autorización del viaje de estudios o la práctica de campo, para el plantel o centro en los siguientes casos:

Fracción I. Cuando algún plantel o centro realice viajes de estudios o prácticas de campo sin previa autorización.

Fracción II. Cuando los reportes de los viajes de estudios o prácticas de campo no se entreguen en la fecha estipulada en el Art. 36 del capítulo IV de este Reglamento.

Fracción III. Cuando se realicen viajes de estudios o prácticas de campo en fechas comprometidas con el Colegio (exámenes, eventos, concursos, etc.).

Fracción IV. Cuando se realicen viajes de estudios o prácticas de campo sin las cartas responsivas debidamente firmadas por los padres / tutores.

Fracción V. Cuando no se cuenta con los seguros correspondientes al viaje o la práctica de campo.

Fracción VI. Cuando los docentes obliguen o tomen como criterio de evaluación la participación de los alumnos en los viajes de estudio, o cuando obliguen y condicionen la participación en la práctica de campo.

Fracción VII. Cuando participen alumnos que no cursen la asignatura o submódulo motivo del viaje o de la práctica de campo.

Fracción VIII. Cuando por no atender adecuadamente las políticas de las empresas o instituciones, motivo del viaje o del lugar en donde se efectuará la práctica, no exista el espacio de tiempo disponible para recibir a los alumnos.

Los casos no previstos en este Reglamento serán tratados por Autoridades Competentes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

EL CIUDADANO VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CERTIFICA QUE EL TEXTO DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE ESTUDIO Y PRÁCTICAS DE CAMPO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA EN SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009, SEGÚN CONSTA EN ACTAS

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2009.

VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEO